



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 001742 -
(12 ABR 2013)

"Por el cual se revoca una resolución de adjudicación".

La Gobernadora del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en atribución a las funciones establecidas en los artículos 296 y 303 de la Constitución Política, la ley 1437 de 2011, el Decreto Departamental 127 de 2009 y en atención a las facultades a ella conferidas según acta de posesión 001 de enero 01 de 2012 y demás normas concordantes, previos los siguientes

CONSIDERANDOS

Que el Director de Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 127 de 2009, concordante con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, ordeno la apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. 004 de 2013, mediante Resolución número 001261 del 8 de marzo de 2013, cuyo objeto lo constituyó la "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DEPORTIVO Y RECREATIVO "LOS ALMENDROS" PRIMERA ETAPA, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones, indicando como fecha de apertura el día 08 DE MARZO DE 2013 y como fecha de cierre el 22 de Marzo de 2013 hasta las 04:00 pm.

Que de conformidad con las previsiones de la ley 80 de 1993, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, en especial lo contemplado en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 734 de 2012, se llevó a cabo toda la etapa preparatoria y desarrollo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004 incluyendo la recepción de ofertas, la evaluación de las mismas y finalmente la audiencia de adjudicación el día 09 de abril de 2013.

Que mediante Resolución No. 1674 del 09 de abril de 2013 el DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTES (E) adjudicó al proponente CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2013, el contrato correspondiente a la selección abreviada No. 004 de 2013, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$249.994.045.00) Mcte.

Que el literal B) del artículo 2 del Decreto Departamental 127 de 2009 dice:

B) DELEGACION ESPECIAL:

Deléguese al secretario de servicios administrativos de la entidad en los términos del inciso primero del artículo primero del presente Decreto la facultad de celebrar convenios y contratos que no superen el valor de la menor cuantía de la entidad conforme a lo consagrado en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007.

Esta delegación implica también la celebración y expedición de los actos requeridos en la etapa de adjudicación del contrato tales como interpretación, modificación, terminación, caducidad, adición y prórroga de tales contratos, igualmente el de imposición de multas y sanciones como también el de los demás actos necesarios para el normal desarrollo de la actividad contractual, con excepción de la liquidación de los contratos o convenios, la cual le corresponderá a cada secretaria, departamento administrativo o unidad, según le competa.

Que el Director de Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, no es competente para expedir actos de adjudicación, lo cual torna la Resolución No. 1674 del 09 de abril de 2013 en ilegal.

Que el artículo 93 de la ley 1437 de 2011 determina como causal de revocatoria de los actos administrativos "Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley".

12 ABR 2013

"Continuación Resolución No. - 00 17 42 - de _____"

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

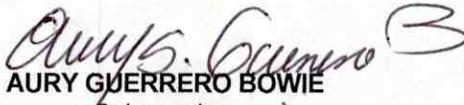
ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 1674 del 09 de abril de 2013 proferido por el director de la Unidad Administrativa Especial De Deportes por las razones ya expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Esta providencia deberá ser notificada al señor Mauricio JOSE RODRIGUEZ COTUA en calidad de representante convencional del CONSORCIO ESPACIO PUBLICO 2013 en los términos de los artículos 66 a 69 de la ley 1437 de 2011 (nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo).

ARTICULO TERCERO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en San Andrés Isla a los **12 ABR 2013**

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora 

Proyectó: Hilary R.
Revisó: Susana Licona F.